

RESOLUCIÓN N° 455-2022-CO-UNJ

Jaén, 26 de septiembre del 2022

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 21 de septiembre del 2022, Oficio N° 1009-2022-VPI-CO-UNJ de fecha 20 de septiembre del 2022, Oficio N° 193-2022-UNJ/VPI-DIITT, de fecha 19 de septiembre del 2022, Informe N° 010-2022-UNJ/GI/DRC de fecha 16 de septiembre del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 6.1.4. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, en el artículo 34°, numeral 34.2, inciso a) y b) del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ de fecha 29 de septiembre del 2022, precisa que son atribuciones del Vicerrector de Investigación: “Dirigir y Ejecutar la política general de investigación”, del mismo modo “Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad” (...);

Que, de conformidad con el artículo 48° de la ley universitaria, Ley N° 30220, establece que “la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional”;

Que, con Resolución N° 007-2022-CO-UNJ de fecha 13 de enero del 2022, se aprueban las adendas respectivas conforme los Acuerdos de Ejecución de los Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico – “PROINTEC 2021” en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 193-2022-CO-UNJ, de fecha 16 de mayo del 2022, se aprobó las Bases del Concurso de Proyecto de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico – PROINTEC 2022 en la Universidad Nacional de Jaén;



RESOLUCIÓN N° 455-2022-CO-UNJ

Jaén, 26 de septiembre del 2022

Que, con Resolución N° 347-2022-CO-UNJ, de fecha 09 de agosto del 2022, se aprobaron las Bases Integradas del Concurso de Proyecto de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico – PROINTEC 2022 en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, Oficio N° 193-2022-UNJ/VPI-DIITT de fecha 19 de septiembre del 2022, el Dr. Manuel Emilio Milla Pino - Director de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica remite al Vicepresidente de Investigación, la solicitud de ampliación referente al cronograma del concurso PROINTEC 2022, emanado por el Sr. Rojas Cruz Diorman, Gestor de Proyectos de Investigación Científica, mediante Informe N° 010-2022-UNJ/GI/DRC, para su evaluación y tramite correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 1009-2022-VPI-CO-UNJ, de fecha 20 de septiembre del 2022, el Vicepresidente de Investigación manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora, que mediante Resolución N° 347-2022-CO-UNJ, se aprobaron las bases integradas para el concurso PROINTEC 2022, en el cual se establece como fecha límite para la presentación de propuestas hasta el 23 de setiembre del 2022; en dicho contexto alcanza la solicitud de ampliación de fecha de cierre de postulación del Concurso PROINTEC 2022, para ser considerado en Sesión de Comisión Organizadora, hasta el 13 de octubre del presente año;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 21 de septiembre del 2022, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad, la ampliación de fecha de cierre de postulación del Concurso de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico – PROINTEC año 2022, hasta el 13 de octubre del presente año;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Fecha de Cierre de Postulación al Concurso de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico – PROINTEC año 2022, de la Universidad Nacional de Jaén, hasta el 13 de octubre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel  
Presidente



Abog. Alejandra Karina Medina Rodríguez  
Secretaria General